



Guía de Servicios de Inversión

Guía de Servicios de Inversión

Objetivo: En cumplimiento a las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión (Disposiciones), emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banca AFIRME (Afirme) pone a su disposición la Guía de Servicios de Inversión.

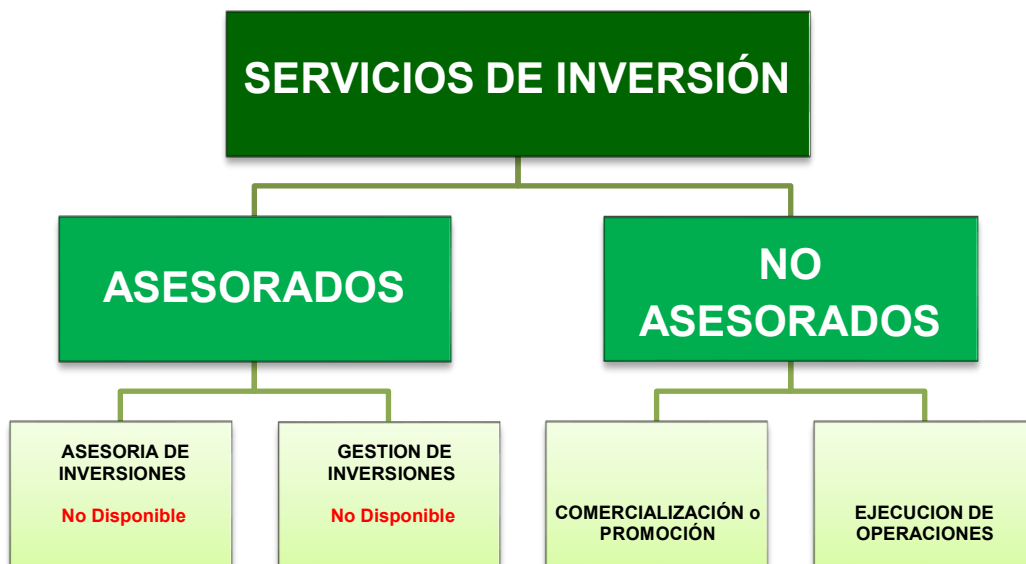
La Guía de Servicios de Inversión es un documento autorizado por el Comité de Análisis de Productos Financieros, para ser distribuido entre los clientes en relación con los instrumentos financieros.

Contenido:

La guía de servicios de inversión deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- I. Los Servicios de inversión ofrecidos por Banca AFIRME;
- II. Las clases o categorías de Valores o Instrumentos financieros derivados que puede ofrecer, especificando si están diseñados o emitidos por la propia Entidad financiera o entidades financieras que pertenezcan al mismo Consorcio o Grupo empresarial que aquella, o si ofrece también productos de terceros;
- III. Las comisiones, así como los costos y cualquier otro cargo o contraprestación relacionada con los servicios de inversión que pueden proporcionar;
- IV. Los mecanismos para la recepción y atención de Reclamaciones que se encuentran disponibles para los clientes;
- V. Políticas y lineamientos de conflictos de interés y prohibiciones establecidas por Banca AFIRME y
- VI. La política para la diversificación de las carteras de inversión tratándose de Servicios de inversión asesorados.

I. Servicios de Inversión ofrecidos por Banca AFIRME.



Descripción de los servicios de inversión ofrecidos en Banca AFIRME.

Asesorados	• Asesoría de inversiones: Proporcionar por parte de las Entidades financieras, de manera oral o escrita recomendaciones o consejos personalizados a un Cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más Productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho Cliente o por iniciativa de la propia Entidad financiera. En ningún caso se entenderá que la realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de inversiones es Ejecución de operaciones, aun cuando exista una instrucción del Cliente.	No Disponible
	• Gestión de inversiones: A la toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realice la entidad financiera, al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones y mandatos, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas. Adicional a la firma de contrato, se contará con un Marco General de Actuación, donde se estipulan los parámetros a los que deberá sujetarse Banca AFIRME en todo momento en el manejo de los recursos del cliente.	No Disponible

No Asesorados	• Comercialización o Promoción: Proporcionar por parte de las Entidades financieras, a través de sus apoderados para celebrar operaciones con el público y por cualquier medio, recomendaciones generalizadas con independencia del perfil del cliente, sobre los servicios que la propia Entidad financiera proporcione, o bien para realizar operaciones de compra, venta o reporto sobre los "<i>Valores o Instrumentos Objeto de Comercialización y Promoción</i>" que se detallan al final del documento en el anexo 2. Las Entidades financieras podrán Comercializar o promover Valores distintos de los señalados en tal anexo, siempre que se trate de Clientes sofisticados	Disponible
	• Ejecución de Operaciones: A la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más Valores o Instrumentos financieros derivados, estando la Entidad financiera obligada a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por el Cliente. ADVERTENCIAS a) Las operaciones realizadas bajo estos servicios no provendrán de una recomendación personalizada de inversión. b) No hay obligación por parte de la Entidad Financiera a asegurarse de que son razonables para el cliente y cuenta de que se trate, la congruencia entre el perfil de inversión del Cliente y el producto financiero. c) El cliente es el responsable de verificar que los valores o instrumentos financieros derivados sean acordes con sus objetivos de inversión, así como evaluar sus riesgos inherentes.	Disponible

II. Las clases o categorías de Valores o Instrumentos financieros derivados que puede ofrecer, especificando si están diseñados o emitidos por la propia Entidad financiera o entidades financieras que pertenezcan al mismo Consorcio o Grupo empresarial que aquella, o si ofrece también productos de terceros;

Banca AFIRME ofrece a sus clientes diferentes opciones de inversión, a través de Fondos de inversión, mesa de dinero, productos de banca tradicional, entre otros.

Descripción de los instrumentos.

			Tipo de Valor	Descripción
Fondos de Inversión	Deuda *	Corto Plazo	AFIRVIS	Fondo para quienes requieren tener su inversión a la vista con una cartera integrada en su mayoría por valores gubernamentales.
			AFIRMES	Fondo para quienes requieren tener su inversión a la vista con una cartera integrada 100% con valores Gubernamentales.
			AFIRCOR	EL objetivo del fondo es buscar ofrecer a sus inversionistas rendimientos comparables con los rendimientos del Fondo Promedio Ponderado Gubernamental.
			STERGOB	Fondo para personas morales y morales exentas, el cual tiene un horizonte de inversión de corto plazo, e invertirá exclusivamente en valores gubernamentales denominados en moneda nacional
			FT-LIQU	El objetivo del fondo es ofrecer al inversionista la opción de invertir en una cartera formada por activos o instrumentos de deuda de tasa nominal, mayoritariamente a través de valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal y Banco de México, en pesos y/o UDIS, con una estrategia de inversión de corto plazo. Invertirá complementariamente en instrumentos de deuda de tasa nominal emitidos o avalados por Banca Desarrollo o por entidades o empresas paraestatales u organismo centralizados, descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, instrumentos corporativos o bancarios, tanto nacionales como extranjeros, en directo o reporto, en pesos y/o UDIS; valores respaldados por activos y depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras inclusive del exterior.
		Mediano Plazo	NAFMEX7	Fondo dirigido a inversionistas que buscan inversiones de riesgo bajo a moderado, el cual invertirá exclusivamente en valores de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal denominados en pesos o UDIS.
			AFIRPLUS	Fondo creado para clientes patrimoniales, genera excelentes rendimientos y le ofrece disponibilidad Diaria y Mensual con liquidación 24 horas
			NAFMEX	Fondo dirigido a inversionistas que buscan inversiones de riesgo moderado a alto, el cual invertirá exclusivamente en valores de deuda Emitidos o garantizados por el Gobierno Federal.
			NAFINTR	Fondo dirigido a inversionistas que buscan inversiones de riesgo moderado a alto, el cual invertirá exclusivamente en valores de deuda de tasa real, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal.
			NAFCDDVI	Con este instrumento, las personas físicas, morales y morales exentas pueden acceder a los rendimientos reales de los Cedevis. Estos son el esquema de bursatilización de los créditos Infonavit (tradicional) en el mercado de capitales.
			NAFGUBD	El fondo tiene como objetivo invertir exclusivamente en valores de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal denominados en pesos y en UDIS.
			DEUDAOP	La estrategia discrecional del Fondo permitirá que se aprovechen los movimientos y oportunidades del mercado, siempre y cuando no se exceda de la máxima exposición al riesgo y con un estricto control de riesgos en sus inversiones. El horizonte de inversión del fondo es Largo plazo.
			FT-REAL	El objetivo del Fondo es ofrecer al inversionista un rendimiento real competitivo en largo plazo. El Fondo invertirá en forma discrecional en una cartera formada principalmente por instrumentos de deuda de tasa real nacionales emitidos por el Gobierno Federal, Estatal, o Municipal, Banco de México, Banca de Desarrollo, entidades, paraestatales, organismos centralizados, descentralizados o desconcentrados, valores corporativos, e instrumentos de deuda respaldados por activos. años, para percibir los resultados de la estrategia de inversión. de deuda tasa real. La estrategia del fondo permite obtener en el tiempo resultados competitivos, sobre los activos haciendo uso de estrategias flexibles de duración entre mediano y largo plazo y capaces de funcionar bien, incluso en escenarios adversos.
		Largo Plazo	TEMGBIA	El fondo invertirá principalmente en el Fondo Templeton Bond Fund, (en adelante el Fondo Subyacente) El objetivo del Fondo Su byacente es maximizar el retorno total de inversión mediante una combinación de ingresos por interés, apreciación de capital y ganancias de moneda invirtiendo en títulos de renta fija de todo el mundo. El horizonte de inversión del Fondo es de mediano a largo plazo entendiendo por éste, más de tres años. Se recomienda a los inversionistas que, para lograr el objetivo de inversión, permanezcan en el Fondo por lo menos tres años.
			NAFG-LP	El Fondo tiene como objetivo invertir exclusivamente en valores de deuda emitidos o garantizados por el gobierno federal denominados en pesos y/o UDIS, preponderantemente de largo plazo y en menor proporción de corto y mediano plazo, en directo y en reporto. Considerando los objetivos del Fondo, se recomienda que el inversionista mantenga su inversión por lo menos tres años.
			FT-BONO	El Fondo tendrá una estrategia a largo plazo, buscando capitalizar los movimientos del mercado. Buscando ofrecer un rendimiento competitivo respecto al rendimiento de los valores o instrumentos de deuda gubernamentales nacionales.

		Cobertura Dólares		
			Discrecional	Especializada
Renta Variable				
Instrumentos de Deuda	Certificados bursátiles	Corto Plazo	IPC	
Capitales	Obligaciones	Largo Plazo		
Otros	Instrumentos	Corto Plazo		

- **Fondos de Inversión:** [Fondos de Inversión AFIRME](#), Prospecto de Información y Documentos Clave.
- **Instrumentos de Deuda:** AFIRMAR, AFIRALM y AFIRFAC
- **Instrumentos de Capitales:** BAFIRME, BIAFIRM consulta:
https://www.bmv.com.mx/es/Grupo_BMV
- (*) Valores objeto de Comercialización o Promoción (ver Anexo 2 del presente documento).

Clasificación de los instrumentos que ofrece Banca AFIRME.

			Instrumento	Administrador (1)	Calificación (2)	Servicio de Inversión (3)	Cliente Objetivo (4)	Clasificación
Fondos de Inversión	Instrumentos de Deuda (*)	Corto Plazo	AFIRVIS (5)	Fondos Afirme	HR AAA/1 CP	CP / EO	PF / PM / PME	Deuda Corto Plazo
			AFIRMES (5)	Fondos Afirme	HR AAA/1 CP	CP / EO	PF / PM / PME	Deuda de Corto Plazo Gubernamental
			AFIRCOR (5)	Fondos Afirme	HR AAA/1 CP	CP / EO	PF / PM / PME	Deuda de Corto Plazo Gubernamental
			STERGOB	Fondos Santander	mxAAAF/mxS1*S&P	CP / EO	PF/PM / PME	Deuda de Corto Plazo Gubernamental
			FT-LIQU	Fondos Franklin Templeton	AAAF / S2 / mex	CP/EO	PF/PM / PME	Deuda Corto Plazo
		Mediano Plazo	NAFMEX7	Fondos NAFIN	AAAF / S3 / mex	CP / EO	PME	Deuda de Mediano Plazo Gubernamental
			AFIRPLUS (5)	Fondos Afirme	HR AAA/1 CP	CP / EO	PF / PM / PME	Deuda de Mediano Plazo
			NAFMEX	Fondos NAFIN	AAAF / S4 / mex	CP / EO	PME	Deuda de Mediano Plazo Gubernamental
			NAFINTR	Fondos NAFIN	AAAF / S4 / mex	CP / EO	PF / PM / PME	Deuda de Mediano Plazo
			NAFCDVI	Fondos NAFIN	AAAF / S4 / mex	CP / EO	PF / PM / PME	Deuda de Mediano Plazo
			DEUDAOP	Fondos Santander	AAAF / S2 / mex	EO	PF / PM/PME	Discrecional Deuda
			NAFGUBD	Fondos NAFIN	AAAF / S3 / mex	CP / EO	PME	Deuda de Mediano Plazo Gubernamental
		Largo Plazo	FT-REAL	Fondos Franklin Templeton	AAAF / S6 / mex	EO	PF / PM / PME	Discrecional Deuda
			TEMGBIA	Fondos Franklin Templeton	AA / S6 / mex	EO	PF / PM	Largo Plazo General
			FT-BONO	Fondos Franklin Templeton	AAAF / S6 / mex	EO	PF / PM/PME	Largo Plazo
			NAFG-LP	Fondos NAFIN	AAAF / S5 / mex	EO	PF / PM / PME	Deuda de Largo Plazo
		Cobertura Dólares	ST&ER-5	Fondos Santander	mxAAAF/mxS5*S&P	EO	PF / PM	Corto Plazo indizada o cobertura en Dólares - IDCPCOBDLL
	Renta Variable	Discrecional	GBMCRE	GBM Fondos de Inversión	No Aplica	EO	PF / PME	Renta Variable Discrecional
			STERMXN	Fondos Santander	No Aplica	EO	PF / PM	Renta Variable Discrecional
			STER-OP	Fondos Santander	No Aplica	EO	PF / PM/ PME	Renta Variable Discrecional
			USA-EQ	Fondos Santander	No Aplica	EO	PF / PM/ PME	Renta Variable Discrecional
			FT-MEXA	Fondos Franklin Templeton	No Aplica	EO	PF / PM / PME	Renta Variable Discrecional
			FT-GLOB	Fondos Franklin Templeton	No Aplica	EO	PF / PM / PME	Especializada en Acciones
		Especializada	FT-USA1	Fondos Franklin Templeton	No Aplica	EO	PF / PM/ PME	Especializada en Acciones Internacionales
			FT-BOND	Fondos Franklin Templeton	No Aplica	EO	PF / PM / PME	Especializada Deuda
			SAM-SP	Fondos Santander	No Aplica	EO	PF / PM/ PME	Especializada en Acciones Internacionales
			STERNDQ	Fondos Santander	No Aplica	EO	PF / PM/ PME	Especializada en Acciones Internacionales
			NAFINDX	Fondos NAFIN	No Aplica	EO	PF / PM / PME	Renta Variable Indizado al IPC
		IPC	AFIRMAR (5)	Arrendadora AFIRME	HR1 / HR y mxA-2 / S&P	EO	PF / PM / PME	No Aplica
Certificados	Corto Plazo		AFIRFAC (5)	Factoraje AFIRME	HR1 / HR y mxA-2 / S&P	EO	PF / PM / PME	No Aplica
			AFIRALM (5)	Almacenadora AFIRME	HR1 / HR y mxA-2 / S&P	EO	PF / PM / PME	No Aplica

Otros Instrumentos	Corto Plazo	Valores o Instrumentos Objeto de Comercialización o Promoción	BAFIRME (5)	Banca AFIRME	HR A- / HR y BB+/S&P	EO	PF / PM / PME	No Aplica
			BIAFIRM (5)	Banca de Inversión AFIRME	HR A- / HR BB+/S&P	EO	PF / PM / PME	No Aplica
				No Aplica	No Aplica	CP / EO	PF / PM / PME	No Aplica

- (1) En el caso de los fondos de inversión, Banca AFIRME actúa como referenciador de fondos administrados por un tercero; Fondos de Inversión AFIRME, S.A. de C.V. (Fondos AFIRME), Operadora de Fondos NAFINSA, S.A. de C.V. (Fondos NAFIN), SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V. (Fondos Santander), y Operadora GBM, S.A. de C.V. (GBM Fondos de Inversión). Franklin Templeton Asset Management México S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

Fondos AFIRME, S.A. de C.V., es una subsidiaria de Banca AFIRME, S.A., Institución de Banca Múltiple, AFIRME Grupo Financiero.

(2) **Calificaciones Fondos de Inversión:**

- **HR:** Calificadora: HR Ratings de México, S.A. de C.V.
- **S&P:** Calificadora: Standard and Poor's
- Calidad de Activos: AAA Sobresaliente; AA Alto; A Bueno; BBB Aceptable; BB Bajo y B Mínimo.
- Riesgo de Mercado: 1 Extremadamente Bajo; 2 Bajo; 3 Bajo a Moderado; 4 Moderado; 5 Moderado a Alto; 6 Alto; 7 Muy Alto.

Calificaciones Instrumentos de Deuda y Capitales:

- **HR:** Calificadora: HR Ratings de México, S.A. de C.V.
- **S&P:** Calificadora S&P Global Ratings, S.A. de C.V.
- **Certificados Bursátiles:** "mxA-1" Fuerte capacidad para cumplir con sus compromisos financieros en relación con las de otras entidades en el mercado nacional.
- **Obligaciones:** "HR A+" El emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. "mxBBB-" Protección adecuada. Sin embargo, en condiciones económicas adversas debilita la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre la obligación.

- (3) **CP:** Comercialización o Promoción y **EO:** Ejecución de Operaciones.

- (4) **PF:** Personas Físicas, **PM:** Personas Morales y **PME:** Personas Morales Exentas.

- (5) De acuerdo con el Anexo 10 numeral II, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades Financieras y demás personas que proporcionen Servicios de Inversión. Se indican las clases o categorías de Valores o Instrumentos financieros derivados que puede ofrecer, especificando si están diseñados o emitidos por la propia Entidad Financiera o Entidades Financieras que pertenezcan al mismo Consorcio o Grupo Empresarial que aquella, o si ofrece también productos de terceros. Tratándose de Asesores en Inversiones que no sean independientes, deberán especificar si los Valores o Instrumentos Financieros derivados que ofrecerá están diseñados por la Institución de Crédito, Casa de Bolsa o Sociedad Operadora de Fondos de Inversión con la cual se encuentran vinculados.

- (*) Valores o Instrumentos objeto de Comercialización o Promoción (**ver Anexo 2 del presente documento**).

Importante: En el caso de AFIRMAR, AFIRFAC, AFIRALM y BAFIRME, BIAFIRM se trata de emisiones de filiales de AFIRME Grupo Financiero, S.A. de C.V., solamente se ofrecerán a los clientes a través del servicio no asesorado de ejecución de operaciones.

Riesgos Asociados a las Operaciones.

Operaciones en Reporto.

Riesgo de contraparte: El principal riesgo asociado a este producto es el riesgo de contraparte, ya que, aunque es una operación que se encuentra garantizada con activos, existe el riesgo de incumplimiento por parte del reportado.

Riesgo de Liquidez: Este tipo de inversión conlleva un riesgo de liquidez, ya que es una operación que no se puede deshacer.

Operaciones en Directo / Fondos de Inversión.

Los riesgos a los que se encuentran expuestas las operaciones en directo y/o los fondos de inversión, podrían afectar negativamente su rendimiento, podrán clasificarse de acuerdo con lo siguiente:

a) **Riesgos Discrecionales:** Son aquellos resultantes de la toma de una posición de riesgo.

Riesgo de mercado: Es la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones (a cargo de las sociedades de inversión), tales como movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Riesgo de crédito: Es la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones (que efectúan las sociedades de inversión, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las citadas sociedades de inversión).

Riesgo de liquidez: Es la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

b) **Riesgos No Discrecionales:** Son aquellos resultantes de la operación del negocio que inciden en el patrimonio, pero que no son producto de la toma de una posición de riesgo, tales como el riesgo operativo que se define como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico y al riesgo legal, en el entendido de que:

Riesgo operativo: Es la pérdida potencial por errores o deficiencias en los controles internos durante el proceso de transacciones y/o procesos.

Riesgo tecnológico: Es la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información.

Riesgo legal: Es la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones.

Comercialización o Promoción.

Comercialización o Fondos de Inversión de Instrumentos de Deuda	Corto Plazo Mediana	Instrumento	Administrador	Cliente Objetivo	Calificación
		AFIRVIS	Fondos Afirme	PF/PM/PME	HR AAA/ 1CP
		AFIRMES	Fondos Afirme	PF/PM/PME	HR AAA/ 1CP
		AFIRCOR	Fondos Afirme	PF/PM/PME	HR AAA/ 1CP
		FT-LIQU	Fondos Franklin	PF/PM/PME	AAAF/S2/mex
		STERGOB	Fondos Santander	PF/PM/PME	mxAAAF/mxS1*S&P
		NAFMEX7	Fondos NAFIN	PME	AAAF/S3/mex
		AFIRPLUS	Fondos Afirme	PF/PM/PME	HR AAA/ 1CP

			NAFMEX	Fondos NAFIN	PME	AAAf/S4/mex
			NAFINTR	Fondos NAFIN	PF/PM/PME	AAAf/S4/mex
			NAFCDVI	Fondos NAFIN	PF/PM/PME	AAAf/S4/mex
			NAFGUBD	Fondos NAFIN	PME	AAAf/S3/mex
	Otros Instrumentos	Corto Plazo	Valores o Instrumentos objeto de Comercialización o Promoción		PF/PM	N.A.

- (1) En el caso de los fondos de inversión, Banca AFIRME actúa como referenciador de fondos administrados por un tercero; Fondos de Inversión AFIRME, S.A. de C.V. (Fondos AFIRME), Operadora de Fondos NAFINSA, S.A. de C.V. (Fondos NAFIN), Gestión Santander, S.A. de C.V (Fondos Santander).

Fondos AFIRME, S.A. de C.V., es una subsidiaria de Banca AFIRME, S.A., Institución de Banca Múltiple, AFIRME Grupo Financiero.

- (2) PF: Personas Físicas, PM: Personas Morales y PME: Personas Morales Exentas.

- (*) Valores o Instrumentos objeto de Comercialización o Promoción **(ver Anexo 2 del presente documento)**.

Para clientes que tengan contratado el servicio no asesorado de Comercialización o Promoción, solo se les podrá ofrecer “Valores o Instrumentos objeto de Comercialización o Promoción” (ver Anexo 2 del presente documento), con excepción de Clientes Sofisticados, a quienes se les podrá ofrecer valores distintos a los descritos en el anexo antes mencionado.

Ejecución de Operaciones.

Banca AFIRME ofrecerá a sus clientes el servicio no asesorado de ejecución de operaciones, previa celebración de un contrato.

Con anterioridad a la contratación del servicio con el cliente, (salvo que se adquieran los valores a que se refiere el Anexo 2 del presente documento), se deberá acreditar que:

- I. Se advirtió al cliente que las operaciones solicitadas no provendrían de una recomendación, que se hizo de su conocimiento los riesgos inherentes a este tipo de servicio de inversión no asesorado y que, por lo tanto, sería el cliente mismo el responsable de verificar que los valores o Instrumentos financieros derivados sean acordes con sus objetivos de inversión así como evaluar sus riesgos inherentes.*

Asimismo, se le deberán señalar claramente las diferencias entre la ejecución de operaciones y los servicios de inversión asesorados, y

- II. El cliente reiteró la solicitud de contratar este servicio, con posterioridad a la realización de los actos señalados anteriormente*

Para acreditar lo antes descrito en las fracciones I y II anteriores, no será suficiente la mera suscripción del contrato respectivo, por lo que deberá hacerse constar adicionalmente en una carta suscrita por el cliente de que se trate, la cual deberá ser en el expediente del propio cliente.

Por ejecución de operaciones, se entenderá como la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más valores o instrumentos financieros derivados, estando Banca AFIRME obligada a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por el cliente.

Aquellos clientes que contraten los servicios de un asesor de inversiones, en Banca AFIRME, solamente se les brindará el servicio de Ejecución de Operaciones.

Previo a la ejecución de una instrucción del cliente que no provenga de los servicios de inversión asesorados, se deberá advertirle que dicha operación se realizará al amparo del servicio de ejecución de operaciones. Debiendo dejar evidencia de que el propio cliente fue quien instruyó la operación y conservar dicho documento en el expediente del cliente de que se trate.

En la información que se les haga llegar a los clientes que tengan contratado el servicio de ejecución de operaciones, a través de correos electrónicos o algún otro medio de comunicación, se les deberá incluir una nota donde quede claro que la información se presenta exclusivamente de manera indicativa y como medio de consulta únicamente. Que dicha información no se pone a disposición del cliente de manera alguna como base, oferta, solicitud, recomendación, asesoría, sugerencia, promesa o contrato para la realización de operaciones financieras, inicio de cualquier tipo de acción legal ni cualquier otro tipo de decisión basada en ella.

Toda la información en su conjunto está sujeta a cambios derivados de factores que pueden afectarla sin previo aviso, por lo que esta información no debe ser considerada como garantía del comportamiento del mercado.

Debido a lo anterior, Banca AFIRME se reserva en todo momento el derecho a hacer las modificaciones que considere necesarias, lo cual en ningún momento constituye obligación de hacer actualizaciones ni de dar a persona algún aviso de las mismas.

III. Las comisiones, así como los costos y cualquier otro cargo o contraprestación relacionada con los Servicios de inversión que pueden proporcionar;

Fondo	Serie	Comisiones (1)	Comisiones por Compra / Venta (2)	Mínimo de Inversión	Tipo de Persona	Liquidez	Disponibilidad
AFIRVIS	B1	4.40%	NA	1.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRVIS	B2	4.20%	NA	100,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRVIS	B3	4.00%	NA	250,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRVIS	B	3.80%	NA	500,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRVIS	C	3.20%	NA	1,000,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRVIS	D	2.50%	NA	5,000,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRVIS	E	1.70%	NA	10,000,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRVIS	BM	2.50%	NA	1.00	PERSONA MORAL	MISMO DIA	DIARIA
AFIRVIS	CM	2.50%	NA	2,000,000.00	PERSONA MORAL	MISMO DIA	DIARIA
AFIRVIS	DM	2.50%	NA	10,000,000.00	PERSONA MORAL	MISMO DIA	DIARIA
AFIRVIS	BE	5.00%	NA	1.00	MORAL EXENTA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRVIS	CE	1.90%	NA	5,000,000.00	MORAL EXENTA	MISMO DIA	DIARIA

Fondo	Serie	Comisiones (1)	Comisiones por Compra / Venta (2)	Mínimo de Inversión	Tipo de Persona	Liquidez	Disponibilidad
AFIRMES	B1	4.40%	NA	1.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRMES	B2	4.20%	NA	100,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRMES	B3	4.00%	NA	250,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRMES	B	3.80%	NA	500,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRMES	C	3.30%	NA	1,000,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRMES	D	2.80%	NA	5,000,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRMES	E	1.50%	NA	10,000,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRMES	BM	1.90%	NA	1.00	PERSONA MORAL	MISMO DIA	DIARIA
AFIRMES	CM	1.90%	NA	2,000,000.00	PERSONA MORAL	MISMO DIA	DIARIA
AFIRMES	DM	1.90%	NA	10,000,000.00	PERSONA MORAL	MISMO DIA	DIARIA
AFIRMES	BE	2.40%	NA	1.00	MORAL EXENTA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRMES	CE	1.20%	NA	5,000,000.00	MORAL EXENTA	MISMO DIA	DIARIA

Fondo	Serie	Comisiones (1)	Comisiones por Compra / Venta (2)	Mínimo de Inversión	Tipo de Persona	Liquidez	Disponibilidad
AFIRPLUS	B1	2.80%	NA	1.00	PERSONA FISICA	24 HRS	DIARIA
AFIRPLUS	B2	2.80%	NA	1,000,000.00	PERSONA FISICA	24 HRS	DIARIA
AFIRPLUS	B3	2.80%	NA	5,000,000.00	PERSONA FISICA	24 HRS	DIARIA
AFIRPLUS	B	2.80%	NA	10,000,000.00	PERSONA FISICA	24 HRS	DIARIA
AFIRPLUS	C	2.30%	NA	1.00	PERSONA FISICA	24 HRS	4TO MERCOLES DE CADA MES
AFIRPLUS	D	2.30%	NA	1,000,000.00	PERSONA FISICA	24 HRS	4TO MERCOLES DE CADA MES
AFIRPLUS	E	2.30%	NA	5,000,000.00	PERSONA FISICA	24 HRS	4TO MERCOLES DE CADA MES
AFIRPLUS	BM	2.80%	NA	1.00	PERSONA MORAL	24 HRS	DIARIA
AFIRPLUS	CM	2.80%	NA	5,000,000.00	PERSONA MORAL	24 HRS	DIARIA
AFIRPLUS	DM	2.50%	NA	1.00	PERSONA MORAL	24 HRS	4TO MERCOLES DE CADA MES
AFIRPLUS	BE	2.70%	NA	1.00	MORAL EXENTA	24 HRS	DIARIA
AFIRPLUS	CE	1.86%	NA	1.00	MORAL EXENTA	24 HRS	4TO MERCOLES DE CADA MES

Fondo	Serie	Comisiones (1)	Comisiones por Compra / Venta (2)	Mínimo de Inversión	Tipo de Persona	Liquidez	Disponibilidad
AFIRCOR	B	1.00%	NA	1 Titulo	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRCOR	C	.50%	NA	85,000,000.00	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRCOR	BM	2.00%	NA	1 Titulo	PERSONA MORAL	MISMO DIA	DIARIA
AFIRCOR	CM	1.50%	NA	85,000,000.00	PERSONA MORAL	MISMO DIA	DIARIA
AFIRCOR	BE	4.00%	NA	1 Titulo	MORAL EXENTA	MISMO DIA	DIARIA
AFIRCOR	CE	3.50%	NA	50,000,000.00	MORAL EXENTA	MISMO DIA	DIARIA

**AFIRME**

El Banco de Hoy

Ave. Juárez 800 Sur
Zona Centro C.P. 64000
Monterrey, N.L. MéxicoT (81) 8318 3900
www.afirme.com**01 800 2 AFIRME**

Fondo	Serie	Comisiones (1)	Comisiones por Compra / Venta (2)	Mínimo de Inversión	Tipo de Persona	Liquidez	Disponibilidad
NAFINDX	PF3	2.24%	0.50%	10,000.0	PERSONA FISICA	24 HRS	DIARIA
NAFINDX	PM3	2.24%	0.50%	10,000.0	PERSONA MORAL	24 HRS	DIARIA
NAFINDX	PX3	2.24%	0.50%	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	24 HRS	DIARIA
NAFMEX	PX3	0.60%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	24 HRS	1ER MERCOLES DE CADA MES
NAFMEX7	PX3	0.95%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	24 HRS	EL MERCOLES DE CADA SEMANA
NAFCDVI	F3	1.50%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	48 HRS	1ER MARTES DE CADA MES
NAFCDVI	M3	1.50%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	48 HRS	1ER MARTES DE MZO, JUN, SEP Y DIC
NAFCDVI	X3	1.43%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	48 HRS	1ER MARTES DE MZO, JUN, SEP Y DIC
NAFINTR	F3	1.30%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	48 HRS	DIARIA
NAFINTR	M3	1.13%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	48 HRS	DIARIA
NAFINTR	X3	1.06%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	48 HRS	DIARIA
NAFG-LP	F3	0.95%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	48 HRS	DIARIA
NAFG-LP	M3	0.81%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	48 HRS	DIARIA
NAFG-LP	X3	0.60%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	48 HRS	DIARIA
NAFGUBD	PX3	0.30%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	MISMO DIA	DIARIA
STERGOB	B0	1.10%	NA	10,000,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	MSMO DIA	DIARIA
STERGOB	B1	0.55%	NA	20,000,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	MSMO DIA	DIARIA
STERGOB	B2	0.35%	NA	50,000,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	MSMO DIA	DIARIA
STERGOB	B3	0.25%	NA	250,000,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	MSMO DIA	DIARIA
STERGOB	B4	0.17%	NA	500,000,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	MSMO DIA	DIARIA
STERGOB	M4	0.20%	NA	500,000,000.0	PERSONA MORAL	MSMO DIA	DIARIA
STERGOB	C1	1.80%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	MSMO DIA	DIARIA
STERGOB	C2	1.44%	NA	20,000,000.0	PERSONA FISICA	MSMO DIA	DIARIA
STERGOB	C3	1.21%	NA	50,000,000.0	PERSONA FISICA	MSMO DIA	DIARIA
STERGOB	C4	.97%	NA	100,000,000.0	PERSONA FISICA	MSMO DIA	DIARIA
ST&ER-5	B1	0.50%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	48 HRS	DIARIA
ST&ER-5	M	0.50%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	48 HRS	DIARIA
STERMXN	B3	1.00%	NA	30,000,000.0	PERSONA FISICA	24 HRS	DIARIA
STERMXN	M	0.70%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	24 HRS	DIARIA
DEUDAOP	B1	1.35%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	48 HRS	DIARIA
DEUDAOP	M	1.15%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	48 HRS	DIARIA
DEUDAOP	E	1.15%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	48 HRS	DIARIA
STER-OP	B1	2.77%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	24 HRS	DIARIA
STER-OP	M1	2.77%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	24 HRS	DIARIA
STER-OP	E1	2.77%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	24 HRS	DIARIA
USA-EQ	B1	2.25%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	24 HRS	DIARIA
USA-EQ	M	1.20%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	24 HRS	DIARIA
USA-EQ	E	1.20%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	24 HRS	DIARIA
STERNDQ	B1	1.520%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	24 HRS	DIARIA
STERNDQ	M	1.520%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	24 HRS	DIARIA
STERNDQ	E	1.520%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	24 HRS	DIARIA
SAM-SP	B1	1.80%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	24 HRS	DIARIA
SAM-SP	M	0.800%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	24 HRS	DIARIA
SAM-SP	E	0.800%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	24 HRS	DIARIA
GBMCRE	BO	2.850%	0.50%	10,000.0	PERSONA FISICA	24 HRS	DIARIA
GBMCRE	BE	2.850%	0.50%	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	24 HRS	DIARIA
FT-LIQU	BF3	1.30%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
FT-LIQU	BM3	1.30%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
FT-LIQU	BE3	1.30%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	MISMO DIA	DIARIA
FT-REAL	BF2	1.26%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	48 HRS	DIARIA
FT-REAL	BM2	1.26%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	48 HRS	DIARIA
FT-REAL	BE2	1.26%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	48 HRS	DIARIA
FT-BONO	BF3	1.49%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	48 HRS	DIARIA
FT-BONO	BM3	1.49%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	48 HRS	DIARIA
FT-BONO	BE3	1.49%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	48 HRS	DIARIA
FT-BOND	BF2	1.05%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	48 HRS	DIARIA
FT-BOND	BM2	1.05%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	48 HRS	DIARIA
FT-BOND	BE2	1.05%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	48 HRS	DIARIA
TEMGBIA	BF2	1.265%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	72 HRS	DIARIA
TEMGBIA	BM2	1.265%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	72 HRS	DIARIA
FT-GLOB	BF2	1.30%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	48 HRS	DIARIA
FT-GLOB	BM1	1.50%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	48 HRS	DIARIA
FT-GLOB	BE	0.00%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	48 HRS	DIARIA
FT-USA1	BF2	1.30%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	24 HRS	DIARIA
FT-USA1	BM1	1.50%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	24 HRS	DIARIA
FT-USA1	BE1	1.00%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	24 HRS	DIARIA
FT-MEXA	BF3	1.200%	NA	10,000.0	PERSONA FISICA	48 HRS	DIARIA
FT-MEXA	BM4	0.650%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL	48 HRS	DIARIA
FT-MEXA	BE3	0.650%	NA	10,000.0	PERSONA MORAL EXENTA	48 HRS	DIARIA

(1) Comisiones corresponden a servicios administrativos y de distribución como porcentaje del monto invertido.

(2) Hasta x% sobre el monto de las operaciones de renta variable.

Banca AFIRME solamente actúa como **distribuidor**, por lo que no cobra comisiones al cliente por las operaciones.

IV. Los mecanismos para la recepción y atención de Reclamaciones que se encuentran disponibles para los clientes;

En atención a las disposiciones, Banca AFIRME cuenta con políticas y lineamientos para atender las reclamaciones o acciones judiciales.

La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) es el área responsable de recibir y dar seguimiento a las reclamaciones y acciones judiciales en materia de prestación de Servicios de Inversión

Las acciones judiciales interpuestas a través de la CONDUSEF son recibidas por el área de Jurídico, pero éstas son comunicadas a la UNE para su registro.

Teléfonos de Contacto	
Centro de Contacto (Banca Afirme)	01 800 2 234763
	01 800 2 AFIRME
Correo electrónico Afirme	soluciones@afirme.com .
Deja comentarios vía internet	https://www.afirme.com/LaVozdelCliente



V. Políticas y lineamientos de conflictos de interés y prohibiciones establecidas por Banca AFIRME.

Para el manejo de conflictos de interés en la prestación de servicios de inversión, Banca AFIRME tiene como compromiso el proceder con integridad y actuar en beneficio de los intereses de nuestros clientes, para lo cual contamos con políticas y lineamientos de conflictos de interés y prohibiciones.

Para el manejo de conflictos de intereses en la prestación de servicios de inversión, se prevé lo siguiente:

- ☐ Información necesaria para la adecuada toma de decisiones de inversión del cliente.
- ☐ Portafolios de inversión diversificados de acuerdo con el perfil de inversión del cliente.
- ☐ Los reportes de análisis enviados a nuestros clientes se basan en información pública y previamente aprobada por el Comité de Análisis de Productos Financieros.

Para más información ver las políticas y lineamientos de conflictos de interés y prohibiciones establecidas por Banca AFIRME en: www.afirme.com.

- ☐ Banca AFIRME, en el caso de emisiones propias o de personas directamente relacionadas o a través de fidecomisos, cuando sean colocados por Banca AFIRME y que esta forme parte del proceso de oferta pública, solamente se podrá ofrecerlo a clientes a través del servicio no asesorado de ejecución de operaciones.
- ☐ Cuando Banca AFIRME actué como Líder colocador, miembro del sindicato colocador o participe en la distribución de los valores, no podrá realizar o ejecutar operaciones por cuenta propia respecto de valores objeto de oferta pública cuando durante el periodo de dicha oferta existan instrucciones u órdenes de sus clientes pendientes de realizar o ejecutar sobre los mismos valores, salvo que tales operaciones se realicen en igualdad de condiciones, o bien, se trate de subastas en las que no pueda tener acceso el gran público inversionista de manera directa
- ☐ Se prohíbe realizar cualquiera de las actividades siguientes:
 - I. Proporcionar elementos de opinión o juicios de valor respecto de Productos financieros, en relación con el cliente de que se trate;
 - II. Utilizar expresiones o términos, que inviten al cliente de que se trate a tomar decisiones de inversión respecto de Productos financieros,
 - III. Emplear vocablos o expresiones en la información que proporcionen, relativa a Productos financieros, como la mejor opción en interés del cliente de que se trate, o bien, aquella que pudiera satisfacer sus necesidades de inversión en particular.
- ☐ Cuando Banca AFIRME realice o ejecute operaciones en ofertas públicas iniciales de valores por cuenta de sus clientes, no podrán asignarles los valores a un precio distinto de aquel señalado en la oferta pública inicial de que se trate, salvo que se trate de ofertas de valores



emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos, así como los emitidos por el Banco de México. Tampoco podrán obtener un ingreso derivado del diferencial entre la tasa determinada por la emisora y la acordada con el cliente. Lo anterior, sin perjuicio de la comisión autorizada por el consejo de administración y previamente pactada con el cliente.

VI. Política para la diversificación de las carteras de inversión tratándose de Servicios de inversión asesorados.

Banca AFIRME no ofrece a sus clientes servicios de inversión asesorados, por lo que no se tiene la obligación de contar con una Política de Diversificación de Carteras de Inversión.

ANEXOS

Anexo 1: Definiciones

- I. **Analistas:** a las personas que ocupando un empleo, cargo o comisión en Entidades financieras o en Asesores en inversiones, o que, prestándoles un servicio, desarrollen actividades relacionadas con la elaboración de Reportes de análisis de Emisoras, Valores, Instrumentos financieros derivados o mercados, que se divulguen al público a través de medios impresos o electrónicos.
- II. **Áreas de negocio:** a las áreas de una entidad financiera o asesor en inversiones responsables de llevar a cabo cualquiera de las actividades siguientes:
 - a) Realización de ofertas públicas de valores;
 - b) Proporcionar servicios de inversión o bien, ejecutar operaciones con valores o instrumentos financieros derivados por cuenta propia;
 - c) Representación común en emisiones de valores;
 - d) Diseño y estructuración de planes de financiamiento y capitalización empresarial;
 - e) Otorgamiento de créditos bancarios que formen parte de la cartera crediticia comercial. No quedarán incluidos los créditos bancarios al consumo ni los destinados a la vivienda;
 - f) Asesoría en fusiones, escisiones o adquisiciones de capital y demás reestructuraciones corporativas;
 - g) Administración de activos de fondos de inversión, y h)
Distribución de acciones de fondos de inversión.
- III. **Asesores en inversiones:** a las personas, físicas o morales, registradas ante la Comisión en términos del artículo 225 de la Ley del Mercado de Valores, que sin ser intermediarios del mercado de valores proporcionen de manera habitual y profesional servicios de Gestión de inversiones o de Asesoría de inversiones.
- IV. **Asesores en inversiones independientes:** a los Asesores en inversiones cuyos accionistas, socios, miembros del consejo de administración, así como directivos, apoderados y empleados, no participen en el capital o en los órganos de administración, ni tengan relación de dependencia con las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o instituciones calificadoras de valores.
- V. **Asesoría de inversiones:** proporcionar por parte de las Entidades financieras o de los Asesores en inversiones, de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados o individualizados a un cliente, que le sugieran la toma de decisiones de



Inversión sobre uno o más Productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho cliente o por iniciativa de la propia Entidad financiera o del Asesor en inversiones. En ningún caso de que la realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de inversiones es Ejecución de operaciones, aun cuando exista una instrucción del cliente.

- VI. **Clientes sofisticados:** a la persona que mantenga en promedio durante los últimos doce meses, inversiones en Valores en una o varias Entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3'000,000 (tres millones) de unidades de inversión, o que haya obtenido en cada uno de los últimos dos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1'000,000 (un millón) de unidades de inversión.
- VII. **Comercialización o promoción:** proporcionar por parte de las Entidades financieras, a través de sus apoderados para celebrar operaciones con el público y por cualquier medio, recomendaciones generalizadas con independencia del perfil del cliente, sobre los servicios que la propia Entidad financiera proporcione, o bien, para realizar operaciones de compra, venta o reporto sobre los "*Valores o Instrumentos Objeto de Comercialización o Promoción*", descritos en el anexo 2, del presente documento. Las Entidades financieras podrán Comercializar o promover Valores distintos de los señalados en tal Anexo, siempre que se trate de Clientes sofisticados.
- VIII. **Comisión o CNBV:** a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- IX. **Disposiciones:** Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión
- X. **Ejecución de operaciones:** a la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más Valores o Instrumentos financieros derivados, estando la Entidad financiera obligada a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por el cliente.
- XI. **Entidad financiera:** a las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de fondos de inversión cuando proporcionen el servicio de administración de cartera de valores en favor de terceros, así como las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio.
- XII. **Estrategia de inversión:** al conjunto de orientaciones elaboradas por la Entidad financiera o el Asesor en inversiones para proporcionar Servicios de inversión asesorados a sus clientes, con base en las características y condiciones de los mercados, Valores e Instrumentos financieros derivados en los que se pretenda invertir.
- XIII. **Gestión de inversiones:** a la toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realice la Entidad financiera o el Asesor en inversiones, al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas.
- XIV. **Inversionista Institucional:** A la persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos que conforme a las leyes se consideren como inversionistas institucionales.
- XV. **Líder colocador:** a la casa de bolsa que actúe como tal en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y sus respectivas modificaciones.

- XVI. **LMV:** Ley del Mercado de Valores.
- XVII. **PIC:** Perfil de Inversión del Cliente.
- XVIII. **Participante en la colocación:** a la Entidad financiera que reciba alguna comisión o contraprestación por parte de la emisora, el Líder colocador o miembro del sindicato colocador por la participación en la distribución de valores.
- XIX. **Productos financieros:** a los Valores, Instrumentos financieros derivados, Estrategias de inversión o composición de la cartera de inversión.
- XX. **Promotor:** Se considera el personal de Banca Comercial y Banca Patrimonial de AFIRME al igual que el demás personal encargado de vender los Servicios de Inversión.
- XXI. **Reclamación:** a cualquier manifestación de inconformidad o queja por escrito hecha del conocimiento de una Entidad financiera o Asesor en inversiones, sus empleados o apoderados, realizada por un cliente y relacionada con los Servicios de inversión.
- XXII. **Reportes de análisis:** a la información dirigida al público o a la clientela en general de una Entidad financiera o Asesor en inversiones, que contenga análisis financieros sobre Emisoras, Valores o Instrumentos financieros derivados que contenga opiniones para la toma de decisiones de inversión.
- XXIII. **Responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Servicios de Inversión:** Se entenderá que el Director de Cumplimiento de AFIRME asume esta función.
- XXIV. **Responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Servicios de Inversión Asesorados:** Se entenderá que el Director de cumplimiento de AFIRME asume esta función.
- XXV. **Servicios de inversión:** a la prestación habitual y profesional a favor de clientes, de Servicios de inversión asesorados y no asesorados.
- XXVI. **Servicios de inversión asesorados:** a la prestación habitual y profesional en favor de clientes, de Asesoría de inversiones o Gestión de inversiones.
- XXVII. **Servicios de inversión no asesorados:** a la prestación habitual y profesional en favor de clientes, de Comercialización o promoción o Ejecución de operaciones.
- XXVIII. **Sistema de remuneración:** al referido en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y sus respectivas modificaciones y, en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito publicadas en el mismo Órgano de Difusión el 2 de diciembre de 2005 y sus respectivas modificaciones y aplicable, en lo conducente, a los empleados o personal que ostente algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que dichas casas de bolsa o instituciones de crédito hayan otorgado para la prestación de los Servicios de inversión, o bien, cuyas funciones se encuentren relacionadas con los referidos Servicios de inversión.
- XXIX. **SITI:** al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, el cual forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión.

XXX. **UNE:** A la Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

XXXI. **Unidad de Negocio:** Es para AFIRME cualquier área relacionada con la prestación de Servicios de Inversión.

Anexo 2: Valores o Instrumentos objeto de Comercialización o Promoción

Las Entidades financieras únicamente podrán Comercializar o promover a clientes que no sean considerados como Clientes sofisticados, los Valores siguientes:

- I. Valores gubernamentales como se definen en la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México o el instrumento que la sustituya, así como aquellos Valores garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos, cuyo plazo a vencimiento al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a tres años;
- II. Valores que sean:
 - a) De captación bancaria inscritos en el Registro que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente;
 - b) Aquellos que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente,
 - c) Títulos opcionales, emitidos por entidades financieras que formen parte del mismo Grupo financiero, Grupo Empresarial o Consorcio que la Entidad financiera o Emisoras que también cuenten con una calificación otorgada por una institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente, en caso de que sean las responsables finales del pago del Valor, Lo anterior, siempre que el plazo a vencimiento de los Valores referidos en los incisos a) a c) de esta fracción, al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a un año y obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente.
- III. Valores estructurados a que se refiere la fracción XXIV del artículo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, siempre que el plazo a vencimiento del valor al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a un año, obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente, así como que la entidad que respalde el pago del principal invertido cuente con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente;
- IV. Valores que sean instrumentos de deuda a cargo de personas morales o fideicomisos, siempre que el plazo a vencimiento del valor al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a un año y cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente, y
- V. Acciones de sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión sean exclusivamente los valores señalados en las fracciones I y IV anteriores, o bien, acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda que sean clasificadas de acuerdo a la duración de sus activos objeto de inversión como de corto o mediano plazo conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 y sus respectivas modificaciones.

Las Entidades financieras, salvo las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dichos servicios, podrán recomendar a sus clientes de manera generalizada al amparo del servicio de Comercialización o promoción, realizar operaciones de reporto con plazo igual o menor a un año, en términos de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y la Financiera Rural en sus operaciones de reporto, expedidas por el Banco de México el 12 de enero de 2007 y sus respectivas modificaciones o las que las sustituyan, respecto de Valores que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente o cuando la contraparte de la operación también cuente con tal calificación.

Control de Versión.

Fecha de publicación	Versión
Septiembre 2014	1.0
Enero 2015	2.0
Marzo 2015	3.0
Septiembre 2015	4.0
Septiembre 2016	5.0
Diciembre 2017	6.0
Marzo 2018	7.0
Marzo 2019	8.0
Septiembre 2019	9.0
Octubre 2019	10.0
Febrero 2020	11.0
Mayo 2020	12.0
Noviembre 2020	13.0
Noviembre 2021	14.0
Febrero 2022	15.0
Julio 2022	16.0
Octubre 2022	17.0
Noviembre 2023	18.0
Enero 2024	19.0
Marzo 2024	20.0
Agosto 2024	21.0
Septiembre 2024	22.0
Noviembre 2024	23.0
Enero 2025	24.0
Abril 2025	25.0
Mayo 2025	26.0
Junio 2025	27.0
Octubre 2025	28.0
Julio 2026	29.0